



Asociación Mexicana de  
Distribuidores de Automotores A.C.

# **Resumen Ejecutivo**

## Informe del Presidente

## Consejo Directivo

15 de Enero, 2019





# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

## IVA en la Frontera:

En cumplimiento a una de sus promesas de campaña, el Presidente Andrés Manuel López Obrador ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre, del ***Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte***, mediante el cual se otorgan beneficios en el ISR y el IVA, disminuyendo a una tasa del 20% el primero y al 8% el segundo, a los contribuyentes de esa región.

No obstante los beneficios potenciales para dinamizar la demanda y con ello favorecer la actividad de los distribuidores fronterizos, la tasa diferenciada de IVA, el retraso y la complejidad de las Reglas de Carácter General, han generado problemas a la operación de nuestros asociados.





# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

Hasta el momento se han diferido operaciones de venta desde el último trimestre del 2018, en virtud de que muchos de los clientes prefirieron esperar a que se otorgara el beneficio de la disminución del IVA. Además, en el transcurso del mes de enero no se han cerrado operaciones ya que no se puede facturar aún con la tasa del 8% porque la mayoría de los distribuidores está en proceso de registro al Programa.

Sin embargo, la mayor preocupación se deriva del efecto financiero negativo que tendrá la recuperación de los saldos a favor de IVA.



# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

Es por ello que solicitamos formalmente a la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat, que se implementen Reglas de Carácter General que contemplen mecanismos para la devolución expedita de saldos de IVA a favor de los contribuyentes.

Manifestamos que la actividad comercial preponderante que realizan nuestros asociados consiste en la compra de vehículos y refacciones a las plantas automotrices, acto de comercio que se paga con una tasa de IVA al 16% y que derivado del estímulo fiscal en comento, generará cuantiosos saldos a favor de los contribuyentes, toda vez que ellos venderán al cliente final a una tasa de IVA del 8%.



# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

En virtud del valor monetario de las operaciones propias de la distribución automotriz, los saldos a favor requieren de mecanismos expeditos de devolución, ya que la experiencia de la situación vigente hasta 2013, con la anterior disposición de tasa diferenciada para fronteras contemplada en la Ley del IVA, resultaba lesiva para nuestros asociados por los altos flujos monetarios comprometidos por la demora y burocratismo excesivo para lograr la devolución de los saldos a favor del IVA.



# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

En la actual situación de deterioro de las ventas de vehículos en el país y en particular en la frontera norte, disminuyendo hasta 20% en Baja California versus 6.7% en el promedio nacional, más la disminución de los márgenes de comercialización y el incremento del costo financiero por la alza en las tasas de interés, se comprometerá la viabilidad financiera y operativa de las distribuidoras de automotores si no se instrumentan mecanismos expeditos de devolución de los saldos a favor.

Ante nuestra solicitud hemos recibido invitación de la Jefa del SAT para reunirnos el próximo jueves 17 de enero. Por este motivo hemos solicitado a nuestros asociados fronterizos que nos apoyen en la consolidación de datos y experiencias que nos permitan sustentar nuestra gestión.



# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

## Complemento único vehicular:

Otro tema que es necesario retomar en la agenda de interés de AMDA con el SAT, es el lograr un Registro Vehicular que se alimente a partir del CFDI (mediante un complemento) y que en forma automatizada logre proporcionar información oportuna y confiable del parque vehicular.

Se han logrado avances importantes desde el punto de vista técnico y con ello permitiría complementar, y en el mejor de los casos, sustituir al REPUVE.



# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

## Reglas de autocorrección para la Ley Antilavado:

Derivado de las intensas gestiones de AMDA con la Unidad de Inteligencia Financiera, el 28 de diciembre se publicó en el Diario Oficial la Ley de Ingresos de la Federación, en cuyo Décimo Cuarto Transitorio se logró implementar el programa de auto regularización por medio del cual, la autoridad podrá condonar las multas impuestas derivadas de incumplimiento a la LFPIORPI, tal como se detalla en misma disposición que a la letra dice:





# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

*“Décimo Cuarto. Para efectos de dar debido cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los sujetos obligados que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones por el periodo del 1° de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán implementar programas de auto regularización, previa autorización del Servicio de Administración Tributaria, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de 2019.*”



# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

*No procederá la imposición de sanciones respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización. El Servicio de Administración Tributaria podrá condonar las multas que se hayan fijado en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita durante el periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización. La vigencia del programa de auto regularización interrumpe el plazo de prescripción para la imposición de las sanciones correspondientes.*



# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

*En términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el Servicio de Administración Tributaria deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de carácter general que regulen la aplicación de los programas de auto regularización, en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.”*



# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

Estamos en espera y gestionando con el SAT la publicación de las Reglas de Carácter General que permitan instrumentar el programa de auto regularización.

Estaremos atentos para su difusión en cuanto se publiquen y estamos ciertos que esto será de gran ayuda para nuestros asociados.



# 1. Reunión con la Jefa del SAT, Dra. Margarita Ríos Farjat

## **Cambio de rol para compras directas:**

Ante las dificultades para lograr la autorización del SAT para el cambio de rol en las compras directas de vehículos usados propiedad de personas físicas sin actividad empresarial, solicitamos a la autoridad que se facilitara su obtención a partir de un proceso automatizado, toda vez que bajo el procedimiento actual requiere la revisión de un empleado del SAT.

Logramos avances sustantivos en el trabajo con la Administración General de Servicios al Contribuyente, sin embargo debemos de retomar la concreción de esta gestión por el cambio de gobierno.



## 2. Importación de vehículos usados

Al mes de noviembre de 2018, la importación de autos usados fue de 130 mil 241 unidades, lo que equivale al 10.2% del total de ventas de vehículos nuevos. La importación aumentó 16.1% respecto a similar periodo de 2017, lo que representó 18 mil 15 unidades más.





## 2. Importación de vehículos usados

En el marco del inicio de la nueva administración federal sostenemos nuestra agenda para mantener el control de la importación de vehículos usados, resaltando los siguientes puntos:

- a. No regularizar vehículos ilegales.
- b. Combatir y evitar la realización de prácticas fraudulentas en la importación de vehículos usados que permiten la internación de unidades declaradas pérdida total en Estados Unidos.
- c. Ante la fecha de término marcada el 31 de marzo de 2019, es necesario prorrogar el **Decreto que regula la importación de vehículos usados en los términos vigentes.**



## 2. Importación de vehículos usados

Ante las presiones crecientes para vulnerar esta agenda debemos reforzar nuestra coordinación con todos nuestros asociados y las asociaciones de la industria automotriz, así como organismos del sector privado para convencer al Presidente Andrés Manuel López Obrador, de la conveniencia para el país de mantener el control de la importación de vehículos usados.





### 3. Entrega PROFEPA reconocimiento “Compromiso Ambiental” a la AMDA

En el mes de noviembre la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) otorgó el Reconocimiento de Compromiso Ambiental a 33 organizaciones empresariales, en cuyos procesos productivos y actividades diversas, aplican una estrategia ambiental dirigida hacia la sustentabilidad.

Dentro de ellas se distinguió la participación de AMDA, A.C., AMDA Chihuahua, A.C., Corporativo Premier Automotriz y Grupo Cleber.



## 4. Alianza Estratégica AMDA - GDS T-Systems México

Con el objeto de eficientar y automatizar el debido uso y funcionamiento del Sistema de Autenticación de la primera impresión del Comprobante Fiscal Digital, implementado por AMDA, y a fin de erradicar los errores en las cargas de información, y como se les informó desde el pasado 23 de Octubre de 2018, se dará de baja la opción de carga batch para la emisión de las facturas, a partir del día 31 de enero del año de 2019.

Asimismo, se les recuerda que AMDA ha establecido Alianzas Estratégicas con las diversas empresas de DMS que brindan el servicio a las agencias, tales como:



## 4. Alianza Estratégica AMDA - GDS T-Systems México

- 1.- INTEGGRA
- 2.- BUSINESS-PRO
- 3.- TOTAL DEALER
- 4.- CDK GLOBAL
- 5.- ADP
- 6.- QUITER AUTOWEB
- 7.- INTELISIS

Es interés primordial de AMDA que todas nuestras distribuidoras que estén ya adheridas al sistema de autenticación y adicionalmente cuenten con los DMS anteriormente mencionados, se vean favorecidas con este esquema que implicará un enlace automatizado de comunicación.



## 4. Alianza Estratégica AMDA - GDS T-Systems México

Asimismo, aquellas agencias que tengan contratado el servicio de DMS con alguna empresa distinta las mencionadas, nos pueden proporcionar el contacto a efecto de invitarlos a sumarse a nuestra alianza.



## 5. Tarifas para el cálculo del ISAN 2019

El 26 de diciembre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Anexo 15 de la Quinta Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, mediante la cual se dan a conocer las tarifas para determinar la tasa del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), para el 2019.

Para el conocimiento de nuestros asociados publicamos la Circular No. 40/DGA/201.



## **6. Confirmación del SAT sobre el tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores**

En los últimos meses de la administración pasada se llevaron a cabo diversas reuniones con las autoridades fiscales, buscando precisar el tratamiento del IVA en las operaciones relacionadas con las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores.

Derivado de lo anterior el pasado 3 de octubre de 2018 se plantearon formalmente las siguientes consultas al Servicio de Administración Tributaria:

“Se solicita a esa Administración confirme el criterio sostenido por los distribuidores afiliados a mí representada en el sentido siguiente:





## **6. Confirmación del SAT sobre el tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores**

1.- Si por la adquisición de autos usados, en las que no se causa el IVA, puede cubrir el precio o contraprestación, o extinguir la obligación a su satisfacción como acreedor con cualquier forma de extinción de obligaciones, sin quedar limitado a lo que dispone el artículo 27 del Reglamento del IVA y la regla 4.3.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018.

2.- Si por el intercambio de automóviles entre Distribuidores se puede cubrir el precio o contraprestación o extinguir la obligación a su satisfacción como acreedor con cualquier forma de extinción de obligaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 1-B de la Ley del IVA, también puede aplicarse al IVA de la operación.





## **6. Confirmación del SAT sobre el tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores**

3.- Si por el intercambio de automóviles en donde se presenta la subrogación de la deuda original entre un distribuidor y la financiera de la planta, para que sea el nuevo distribuidor el que asume la deuda que el distribuidor originario tenía con la Financiera de la planta, se puede cubrir el precio o contraprestación o extinguir la obligación a su satisfacción como acreedor con cualquier forma de extinción de obligaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 1-B de la Ley del IVA. Es decir, extinguir la obligación que corresponde tanto de la suma principal, como del IVA generado en la operación.”

Las respuestas que nos da el SAT en su Oficio 600-01-05-2018-09850 de fecha 29 de noviembre de 2018, son las siguientes:





## **6. Confirmación del SAT sobre el tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores**

“Primero. Por la enajenación de un vehículo nuevo que es pagado en parte con un vehículo usado, no le resulta aplicable el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ni la regla 4.3.9. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, siendo aplicable para este supuesto el artículo 1-B de la ley, por lo que corresponde a la parte que se cubre con un bien, y se considerará efectivamente cobrada la contraprestación cuando el interés del acreedor quede satisfecho por cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.



## **6. Confirmación del SAT sobre el tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores**

Segundo. En relación con su solicitud a los puntos señalados con los numerales 2 y 3 de su escrito, se deberá estar a lo resuelto mediante oficio número 325-SAT-09.04-A-74629 de fecha 18 de julio de 2007.”



## **6. Confirmación del SAT sobre el tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores**

Al respecto, el oficio al que alude el SAT se refiere a una autorización previa concedida a la AMDA, referente al tratamiento del IVA acreditable en la compra de unidades a las plantas armadoras y que son pagadas por las financieras de Planta, el cual nos permite hacer uso del acreditamiento en el momento en que la Financiera le paga por nuestra cuenta al a planta, el adeudo de la unidad.

Las consideraciones del documento mencionan adicionalmente:



## **6. Confirmación del SAT sobre el tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores**

A los distribuidores les resulta aplicable el artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tanto para el intercambio de vehículos entre Distribuidoras o bien a través de un tercero al quedar satisfecho el interés del acreedor al extinguirse la obligación.



## **6. Confirmación del SAT sobre el tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores**

La resolución contenida en el oficio 325-SAT-09.04-A-74629 de fecha 18 de julio de 2007 no limita a que para el acreditamiento del impuesto al valor agregado éste deba trasladarse y pagarse en efectivo.

En este caso, que la contraprestación y el impuesto quedaron cubiertos al asumirse y extinguirse la deuda por un tercero, tal y como lo señala el cuarto párrafo del artículo 1-B y la regla 3.4.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, actualmente la regla 3.3.1.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.



## 7. Confirmación del SAT sobre el Criterio de AMDA para el tratamiento de los Anticipos.

Uno de los asuntos que ha generado mayor estudio en los temas relacionados con el Comprobante Fiscal Digital, es el tratamiento de los anticipos en las operaciones de venta de unidades en nuestra industria.

Sobre este asunto, el apéndice 6 del anexo 20 de la RMF 2018 al referirse al anticipo, menciona que no puede considerarse como tal, el que se dé “en el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio”.

Al respecto, AMDA detectó que algunas autoridades pretendían desconocer como tal la figura del anticipo que se recibe en las operaciones de compraventa de unidades de los distribuidores, pues consideraban que en nuestra operación ya se cumplían las condiciones anteriores, o sea, que el anticipo que celebramos en estos negocios lo veían como señal de la existencia de una compraventa.





## 7. Confirmación del SAT sobre el Criterio de AMDA para el tratamiento de los Anticipos.

Consciente de ello, AMDA celebró varias reuniones con las autoridades fiscales y se convino con ellas sobre la necesidad de presentar una consulta aclaratoria al respecto.

La confirmación de criterio planteada a las autoridades fue:

“1.- Que los integrantes de la asociación que represento(AMDA), deberán considerar que los depósitos que reciben al firmarse un pedido deben considerarse como anticipo y consecuentemente acumularlos como ingresos y emitir el CFDI de anticipo a esa fecha.

2.- Que de celebrarse posteriormente la compraventa mediante la firma del contrato de adhesión, los distribuidores deberán acumular los ingresos que obtengan por la totalidad del precio final de la enajenación del automóvil de que se trate, restando el monto del anticipo previamente erogado, emitiendo un segundo CFDI en términos del Anexo 20.



## 7. Confirmación del SAT sobre el Criterio de AMDA para el tratamiento de los Anticipos.

3.- Que de no celebrarse la compraventa y devolver el depósito originalmente recibido al formalizarse el pedido, deban cancelar el CFDI expedido en términos de lo previsto en el Código Fiscal de la Federación”.

La respuesta nos la da el SAT en su oficio 600-01-04-2018-9766 de fecha 31 de octubre de 2018, y menciona lo siguiente:

“Único. Se confirman los criterios planteados bajo las consideraciones vertidas a lo largo del presente oficio, en el sentido de considerar como anticipo los depósitos que reciben al firmarse un pedido, consecuentemente deberá acumularlo como ingresos y emitir el CFDI de anticipo a la fecha en que se lleve a cabo la operación, de conformidad con los requisitos establecidos en los Apéndices 6 y 8 del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.







## **7. Confirmación del SAT sobre el Criterio de AMDA para el tratamiento de los Anticipos.**

De igual manera, al realizar la compraventa mediante la firma del contrato de adhesión, deberá acumular los ingresos que obtenga por la totalidad del precio final de la enajenación del automóvil de que se trate, restando el monto del anticipo recibido con anterioridad, para lo cual deberá emitir el CFDI con las características establecidas en el citado Anexo 20.

De no celebrarse la compraventa y devolverse el anticipo recibido, deberá cancelar el CFDI expedido de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, mencionadas en el cuerpo del presente oficio”.

Como se puede ver, las autoridades resuelven en forma favorable la consulta, con lo cual se evitan contingencias presentes y futuras a la red de distribuidores.



## 8. Reuniones AMDA

- Conferencia de prensa conjunta AMDA - AMIA.
- Sesiones de Consejo de la COPARMEX y del Consejo Coordinador Empresarial.
- Encuentro Automotor de la Asociación Automotriz del Perú en Lima.



## 9. Menciones de AMDA

Entre el 17 de noviembre de 2018 y el 11 de enero de 2019, los resultados del monitoreo de la presencia de AMDA en medios de comunicación fueron los siguientes:

Se contabilizaron un total de 993 impactos publicados y/o transmitidos sobre la AMDA.

En total, el equivalente económico por las menciones AMDA en medios se estimó en 65 millones 321 mil 456 pesos.

Los temas principalmente tratados fueron las contracciones en ventas, el aumento a la importación de usados y las negociaciones del Tratado de Libre Comercio.

Lic. Guillermo Prieto Treviño  
Presidente Ejecutivo